

Radicado 19130408900220170002000
Demandante: Banco Agrario
Demandado: German Emilio Jojoa Jojoa
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO TELEFONO: 8490087
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 12 DE Octubre de 2022 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que la parte ejecutante ha presentado LIQUIDACION DEL CREDITO, además, se hace saber al Titular del Despacho que no se objetó la liquidación del crédito la cual se FIJÓ EN LISTA DE TRASLADO N° 028 DE 2022 tal como lo establecen los artículos 108 y 446 del CGP.- Provea.-

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

Cajibío (Cauca), Octubre Doce (12) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 340
RAD. 191304089002-2017-00020-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, **APROBAR** la anterior LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado (a) Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el proceso EJECUTIVO adelantado contra **GERMAN EMILIO JOJOA JOJOA**.

El Juez,

NOTIFIQUESE

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **071** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, OCTUBRE 13 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220170011000
Demandante: Banco Agrario
Demandado: José Elmer Luligo Valencia
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO TELEFONO: 8490087
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 12 DE Octubre de 2022 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que la parte ejecutante ha presentado LIQUIDACION DEL CREDITO, además, se hace saber al Titular del Despacho que no se objetó la liquidación del crédito la cual se FIJÓ EN LISTA DE TRASLADO N° 028 DE 2022 tal como lo establecen los artículos 108 y 446 del CGP.- Provea.-

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

Cajibío (Cauca), Octubre Doce (12) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 341
RAD. 191304089002-2017-00110-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, **APROBAR** la anterior LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado (a) Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el proceso EJECUTIVO adelantado contra **JOSE ELMER LULIGO VALENCIA**.

El Juez,

NOTIFIQUESE

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **071** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, OCTUBRE 13 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220170014400
Demandante: Banco Agrario
Demandado: William Yecid Mosquera Camayo
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO TELEFONO: 8490087
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 12 DE Octubre de 2022 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que la parte ejecutante ha presentado LIQUIDACION DEL CREDITO, además, se hace saber al Titular del Despacho que no se objetó la liquidación del crédito la cual se FIJÓ EN LISTA DE TRASLADO N° 028 DE 2022 tal como lo establecen los artículos 108 y 446 del CGP.- Provea.-

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

Cajibío (Cauca), Octubre Doce (12) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 342
RAD. 191304089002-2017-00144-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, **APROBAR** la anterior LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado (a) Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el proceso EJECUTIVO adelantado contra **WILLIAM YECID MOSQUERA CAMAYO**.

El Juez,

NOTIFIQUESE

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **071** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, OCTUBRE 13 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220170020500
Demandante: Banco Agrario
Demandado: José Ovidio Valencia
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO TELEFONO: 8490087
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 12 DE Octubre de 2022 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que la parte ejecutante ha presentado LIQUIDACION DEL CREDITO, además, se hace saber al Titular del Despacho que no se objetó la liquidación del crédito la cual se FIJÓ EN LISTA DE TRASLADO N° 028 DE 2022 tal como lo establecen los artículos 108 y 446 del CGP.- Provea.-

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

Cajibío (Cauca), Octubre Doce (12) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 337
RAD. 191304089002-2017-00205-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, **APROBAR** la anterior LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado (a) Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el proceso EJECUTIVO adelantado contra **JOSE OVIDIO VALENCIA**.

El Juez,

NOTIFIQUESE

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **071** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, OCTUBRE 13 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220180005300
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Jhon Nery Cometa Camayo
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO TELEFONO: 8490087
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 12 DE Octubre de 2022 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que la parte ejecutante ha presentado LIQUIDACION DEL CREDITO, además, se hace saber al Titular del Despacho que no se objetó la liquidación del crédito la cual se FIJÒ EN LISTA DE TRASLADO N° 028 DE 2022 tal como lo establecen los artículos 108 y 446 del CGP.- Provea.-

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

Cajibío (Cauca), Octubre Doce (12) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 336
RAD. 191304089002-2018-00053-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, **APROBAR** la anterior LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado (a) Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el proceso EJECUTIVO adelantado contra **JHON NERY COMETA CAMAYO**.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **071** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, OCTUBRE 13 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220180008800
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Humberto Sánchez Campo
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO TELEFONO: 8490087
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 12 DE Octubre de 2022 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que la parte ejecutante ha presentado LIQUIDACION DEL CREDITO, además, se hace saber al Titular del Despacho que no se objetó la liquidación del crédito la cual se FIJÓ EN LISTA DE TRASLADO N° 028 DE 2022 tal como lo establecen los artículos 108 y 446 del CGP.- Provea.-

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

Cajibío (Cauca), Octubre Doce (12) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 343
RAD. 191304089002-2018-00088-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, **APROBAR** la anterior LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado (a) Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el proceso EJECUTIVO adelantado contra **HUMBERTO SANCHEZ CAMPO**.

El Juez,

NOTIFIQUESE

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **071** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, OCTUBRE 13 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220180016300
Demandante: Banco Agrario
Demandado: José Adolfo Ramos Cometa
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO TELEFONO: 8490087
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 12 DE Octubre de 2022 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que la parte ejecutante ha presentado LIQUIDACION DEL CREDITO, además, se hace saber al Titular del Despacho que no se objetó la liquidación del crédito la cual se FIJÓ EN LISTA DE TRASLADO N° 028 DE 2022 tal como lo establecen los artículos 108 y 446 del CGP.- Provea.-

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

Cajibío (Cauca), Octubre Doce (12) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 338
RAD. 191304089002-2018-00163-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, **APROBAR** la anterior LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado (a) Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el proceso EJECUTIVO adelantado contra **JOSE ADOLFO RAMOS COMETA**.

El Juez,

NOTIFIQUESE

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **071** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, OCTUBRE 13 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220180016500
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Jairo Cardenas Ordoñez
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO TELEFONO: 8490087
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 12 DE Octubre de 2022 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que la parte ejecutante ha presentado LIQUIDACION DEL CREDITO, además, se hace saber al Titular del Despacho que no se objetó la liquidación del crédito la cual se FIJÓ EN LISTA DE TRASLADO N° 028 DE 2022 tal como lo establecen los artículos 108 y 446 del CGP.- Provea.-

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

Cajibío (Cauca), Octubre Doce (12) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 339
RAD. 191304089002-2018-00165-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, **APROBAR** la anterior LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado (a) Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el proceso EJECUTIVO adelantado contra **JAIRO CARDENAS ORDOÑEZ**.

El Juez,

NOTIFIQUESE

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **071** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, OCTUBRE 13 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220190000800
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Wilder Fernando Mosquera Camayo
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO TELEFONO: 8490087
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 12 DE Octubre de 2022 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que la parte ejecutante ha presentado LIQUIDACION DEL CREDITO, además, se hace saber al Titular del Despacho que no se objetó la liquidación del crédito la cual se FIJÓ EN LISTA DE TRASLADO N° 028 DE 2022 tal como lo establecen los artículos 108 y 446 del CGP.- Provea.-

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

Cajibío (Cauca), Octubre Doce (12) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 344
RAD. 191304089002-2019-00008-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, **APROBAR** la anterior LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado (a) Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el proceso EJECUTIVO adelantado contra **WILDER FERNANDO MOSQUERA CAMAYO**.

El Juez,

NOTIFIQUESE

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **071** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, OCTUBRE 13 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220210008800
Demandante: Arcesio Bolaños Bolaños
Demandado: Herederos indeterminados de Blanca Elisa Montero Abella y otros
Proceso declarativo pertenencia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cajibío ©
j02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciatorio 056

Doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Pasa a despacho la presente carpeta, para fijar fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 392 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado,

Resuelve:

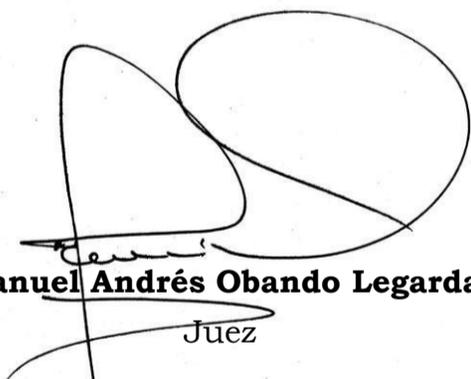
Fijar para el 03 de noviembre de 2022 a las 09:30 horas la audiencia del artículo 392 del CGP.

El enlace para ingresar a la audiencia es:
<https://call.lifesizecloud.com/16057709>

Las partes deben hacer conectar a sus testigos, quienes no pueden estar juntos entre si ni con las partes.

Quien no tenga acceso a servicio de internet para conectarse a la audiencia virtual puede hacerlo desde el juzgado.

Notifíquese y cúmplase



Manuel Andrés Obando Legarda
Juez

**Juzgado 2 Promiscuo Municipal
de Cajibío, Cauca**

En Estado Civil N° 071 se notifica el auto anterior.

Cajibío, 13 de octubre de 2022

José Efraín Camayo
Secretario

Radicado 19130408900220210010900
Demandante: Arcesio Bolaños Bolaños
Demandado: Blanca Nelly Infante Meneses
Proceso declarativo pertenencia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cajibío ©
j02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciatorio 057

Doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Pasa a despacho la presente carpeta, para fijar fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 392 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado,

Resuelve:

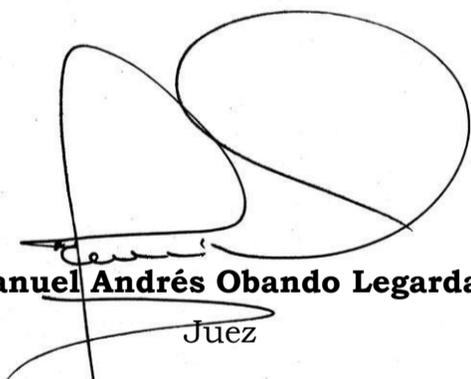
Fijar para el 10 de noviembre de 2022 a las 09:30 horas la audiencia del artículo 392 del CGP.

El enlace para ingresar a la audiencia es:
<https://call.lifesizecloud.com/16057717>

Las partes deben hacer conectar a sus testigos, quienes no pueden estar juntos entre si ni con las partes.

Quien no tenga acceso a servicio de internet para conectarse a la audiencia virtual puede hacerlo desde el juzgado.

Notifíquese y cúmplase



Manuel Andrés Obando Legarda
Juez

**Juzgado 2 Promiscuo Municipal
de Cajibío, Cauca**

En Estado Civil N° 071 se notifica el auto anterior.

Cajibío, 13 de octubre de 2022

José Efraín Camayo
Secretario

Radicado 19130408900220220007700
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Carlos Mario Vidal Mosquera y otro
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO TELEFONO: 8490087
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 12 DE Octubre de 2022 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que la parte ejecutante ha presentado LIQUIDACION DEL CREDITO, además, se hace saber al Titular del Despacho que no se objetó la liquidación del crédito la cual se FIJÓ EN LISTA DE TRASLADO N° 028 DE 2022 tal como lo establecen los artículos 108 y 446 del CGP.- Provea.-

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

Cajibío (Cauca), Octubre Doce (12) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 345
RAD. 191304089002-2022-00077-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, **APROBAR** la anterior LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado (a) Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el proceso EJECUTIVO adelantado contra **CARLOS MARIO VIDAL MOSQUERA Y JOSÉ NORBEY VIDAL SERNA.**

El Juez,

NOTIFIQUESE

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **071** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, OCTUBRE 13 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado: 191304089002-2022-00094-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Luis Felipe Chamorro Mosquera



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
CODIGO: 191304089002
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 335
RADICADO: 191304089002-2022-00094-00

Cajibío (Cauca), Octubre Doce (12) de Dos Mil Veintidós (2022)

Revisada la presente demanda "EJECUTIVA" que instaurara por **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S,A**, por medio de apoderada Judicial contra **LUIS FELIPE CHAMORRO MOSQUERA**, el juzgado observa que:

Por auto interlocutorio civil número 304 del Dieciséis (16) de Septiembre del corriente año se declaró la inadmisibilidad de la demanda por cuanto presenta una irregularidad que no se subsanó dentro del término de cinco (5) días concedido para ello.

La falencia que se determinó para la INADMISION de la presente demanda consiste en aclarar el valor en letras y numero, punto este que no se subsanó dentro del término concedido para ello. Por lo expuesto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda "EJECUTIVA" que instaurara **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** por medio de apoderada Judicial contra **LUIS FELIPE CHAMORRO MOSQUERA** por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR la actuación surtida entre los de su clase.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

Radicado: 191304089002-2022-00094-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Luis Felipe Chamorro Mosquera

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA**

En Estado Civil N° 071 se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, OCTUBRE 13 DE 2022

**JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario**

Radicado: 191304089002-2022-00101-00
Proceso: sucesión Intestada
Demandantes: Maria Enid Oyola
Apoderado: Edgar Alberto González Medina
Causante: Bernardo Cucuñame Flor



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
TELEFAX- 092-8490087
J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO: 333
191304089002-2022-00101-00

Cajibío (Cauca), Octubre Doce (12) de Dos Mil Veintidós (2022).

Pasa a Despacho la anterior solicitud APERTURA DE SUCESION INTESTADA presentada por el doctor EDGAR ALBERTO GONZALEZ MEDINA en calidad de mandatario judicial de MARIA ENID OYOLA y YOHANA ORFILIA CUCUÑAME OYOLA con el fin de que se les reconozca el derecho a intervenir en el proceso en su condición de Herederos Legítimos del hoy fallecido BERNARDO CUCUÑAME FLOR.

Revisada la demanda y sus anexos se observa que faltan anexos obligatorios que exige el artículo 489 del CGP:

1. No se allega la prueba de la existencia de la unión marital de hecho entre la señora María Enid Oyola y el señor Bernardo Cucuñame Flor. Es necesario en este caso aclarar que se acredite la condición de compañera permanente conforme al artículo 4 de la Ley 54 de 1990¹, no con declaraciones extrajuicio de terceros, puesto que este es un proceso de liquidación mas no uno declarativo.
2. No se allega la prueba del estado civil de la señora María Enid Oyola.
3. No se allega el avalúo de los bienes conforme al artículo 444 del CGP.

Tampoco se indica la dirección de los herederos conocidos como lo exige el numeral 3 del artículo 488 del CGP.

¹ Artículo 4o. La existencia de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes, se declarará por cualquiera de los siguientes mecanismos:

1. Por escritura pública ante Notario por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes.
2. Por Acta de Conciliación suscrita por los compañeros permanentes, en centro legalmente constituido.
3. Por sentencia judicial, mediante los medios ordinarios de prueba consagrados en el Código de Procedimiento Civil, con conocimiento de los Jueces de Familia de Primera Instancia.

Radicado: 191304089002-2022-00101-00
Proceso: sucesión Intestada
Demandantes: Maria Enid Oyola
Apoderado: Edgar Alberto González Medina
Causante: Bernardo Cucuñame Flor

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJIBIO (CAUCA),

R E S U E L V E:

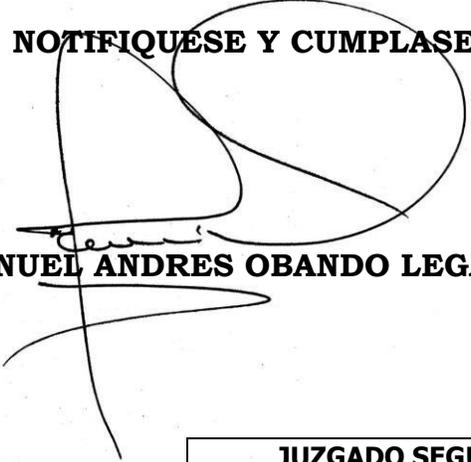
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda.

SEGUNDO: OTORGAR un termino de 05 días para que se subsane las falencias encontradas, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER Personería para actuar en el presente proceso al doctor **EDGAR ALBERTO GONZALEZ MEDINA** quien es abogado titulado en ejercicio como apoderado judicial de las demandantes en los términos y para los fines del poder que le ha sido conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA**

En Estado Civil N° **071** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, OCTUBRE 13 DE 2022

**JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario**